



REGLAMENTO DE ARANCEL PREFERENCIAL

- 1) A los efectos de acceder al beneficio de Arancel Preferencial, se deberá cumplimentar el respectivo formulario Solicitud de Arancel Preferencial, el que deberá presentarse ante las autoridades del establecimiento indefectiblemente antes del 15 de diciembre de 2.020. *Toda solicitud presentada fuera de dicha fecha o sin contener la totalidad de los datos e informaciones requeridas será desechada sin más trámite.*
- 2) Todas las solicitudes pasarán a estudio de las autoridades del establecimiento, quien se expedirá *hasta el día 01 de marzo de 2.021.- sobre su otorgamiento. En caso de silencio se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.*
- 3) En caso de resolverse positivamente el pedido, se procederá a notificar a los interesados sobre: *Porcentaje del beneficio; Periodo por el cual es otorgado; condiciones generales del mismo.*
- 4) El otorgamiento de un Arancel Preferencial, en cualquier porcentaje, es facultad privativa del establecimiento, quien podrá concederlo o no según su libre criterio, no encontrándose tal decisión condicionada por factor alguno. Sin perjuicio de ello, serán tenidos especialmente en cuenta los siguientes aspectos: Identificación Institucional del grupo familiar; Situación académica; Antecedentes disciplinarios; Cumplimiento a lo normado en los respectivos reglamentos del establecimiento; Contrato de enseñanza.
- 5) En cualquier caso, el beneficio que se otorgue reviste el carácter de precario pudiendo ser suprimido en cualquier momento cuando, al sólo juicio de las autoridades del establecimiento, se hubieren perdido las condiciones que llevaron a su otorgamiento, sin derecho a reclamo de ningún tipo. De igual forma, caducará automáticamente el mismo al vencimiento del período para el cual fuera otorgado, o en caso de operarse la baja del alumno por cualquier causa, así como en los casos en que se registre atraso en el pago del porcentaje del arancel no cubierto por el beneficio debiendo a partir de ese momento abonarse los aranceles por vencer en su totalidad sin descuento alguno y con los recargos que correspondan.
- 6) El Arancel preferencial, podrá cubrir los siguientes porcentajes sobre los aranceles vigentes: el 100 %, 75%, 50 % o el 25 %.-
- 7) En ningún caso se encontrarán alcanzados por el beneficio que pudiera otorgarse los pagos que deban efectuarse por Reserva de Vacante, Matriculación, Mantenimiento, Emergencia médica, Seguro de alumnos y Santillana Compartir.
- 8) El beneficio que pudiere otorgarse **reviste el carácter de Personal, siendo por tanto intransferible.**

Fr. Walter Ariel Aráoz TC
Director General